



**PROCESO No. 110014003066-2021-00683-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **12 AGO 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LAUCAM MARÍTIMA S.A.S.** contra **SLS CORPORATION S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$5'696.856 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los capitales contenidos en las facturas de venta Nos. 2697 y 2701 que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores facturas, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

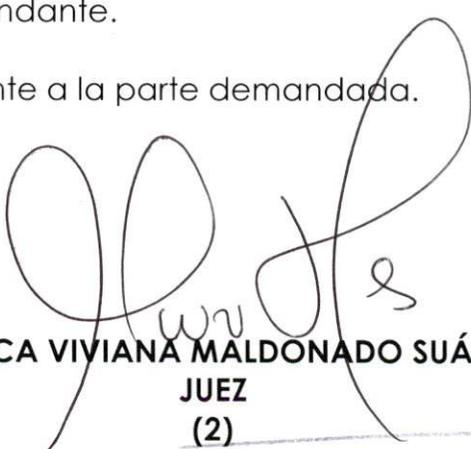
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **KELY YOHANA ÁLVAREZ AHUMANDA** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

